

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCION METROPOLITAN FINANCIERA**

**RESOLUCION No. 019**

**PACO MONCAYO G.  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO**

Que, se encuentran vigentes las Resoluciones Nos. 086 y 087 del 11 de septiembre del 2001, sobre las normas que rigen la creación e incremento de los fondos de caja chica, rotativos y a rendir cuentas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Que, el Municipio del Distrito Metropolitano, tiene como uno de sus objetivos atender en forma ágil y oportuna la demanda de fondos para la atención de Proyectos específicos, mediante mecanismos y procedimientos que permitan dar facilidad y celeridad a los procesos administrativos y financieros.

Que, el Gral. Manuel Suárez Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, solicita mediante oficio No. 367 del 20 de marzo del 2002 la creación de un Fondo Fijo para atender gastos que demande el "Plan Ojo de Aguila"

En ejercicio de sus atribuciones previsto en el Art. 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y el Art. 72 de la Ley de Régimen Municipal,

**RESUELVE**

**EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA LA CREACION Y ADMINISTRACION  
DEL FONDO ROTATIVO ESPECIFICO, ASIGNADO PARA EL PROYECTO  
"PLAN OJO AGUILA"**

**OBJETO DEL FONDO**

**Art. 1** Dinamizar el proceso administrativo financiero para la atención de gastos que demande la adquisición de Equipos, Materiales y desaduanización del Plan "Ojo de Aguila" a través de un fondo específico que será manejado por el Director Administrativo Lic. Fausto Reyes en coordinación con el Director de Seguridad Ciudadana.

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA

Página 2

Resolución No.

**Art. 2** Autorizar el Fondo Rotativo en la cantidad de US \$56.000 a cargo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, monto que por ningun concepto se excederá.

**MONTO DEL FONDO**

**Art. 3** El valor asignado a este Fondo Rotativo específico, será depositado en su totalidad en la cuenta corriente No. 10 1624-5 del Banco del Pichincha asignado a la Dirección Administrativa.

**SOBRE EL CONTROL DE TRAMITES**

**Art. 4** La Dirección Administrativa será la responsable de realizar el control previo de los trámites de pago efectuados con este fondo, asegurando la propiedad, legalidad, conformidad y veracidad, así como la entrega recepción de los bienes y servicios.

**ADMINISTRACION DEL FONDO**

**Art. 5** El Administrador y custodio de este fondo, serán personal a nombramiento y designados por el titular de la Dirección Administrativa. El giro de cheques se expedirá con la firma conjunta de los funcionarios responsables.

**UTILIZACION DEL FONDO**

**Art. 6** Este fondo será utilizado única y exclusivamente para la adquisición de equipos, materiales y desaduanización de los mismos, de acuerdo con el presupuesto del plan aprobado, partida presupuestaria No. 78.01.06 "OJOS DE AGUILA", del presupuesto de la Dirección de Seguridad Ciudadana y cumpliendo con los requisitos legales vigentes sobre los procesos de selección y contratación.

**Art. 7** La Dirección Administrativa, descontará el valor de las retenciones tributarias, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, las que remitirá a la Dirección Metropolitana Financiera para la entrega y conciliación con el Servicio de Rentas Internas (SRI).

La Dirección Metropolitana Financiera luego del análisis y control realizado de los pagos efectuados con el fondo rotativo específico, si detecta que algún trámite de pago no cumple con los requisitos mínimos establecidos de acuerdo

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA

Página 3

Resolución No.

con la normatividad vigente, devolverá estos a la Dirección Administrativa, a fin de que legalice o complete la documentación que falte, los responsables de la administración del fondo deberán entregar lo requerido.

**DE LA LIQUIDACION DEL FONDO**

**Art. 8** El Fondo será liquidado totalmente por la Dirección Administrativa en un plazo máximo de treinta días, con la documentación original de respaldo que justifique los gastos del mencionado Proyecto.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera**

Los casos de duda a que diere lugar este instructivo, lo resolverá por escrito el Director Metropolitano Financiero.

**Segunda**

La presente Resolución prevalecerá sobre los instructivos y más disposiciones de igual o menor jerarquía que de alguna manera se opongan o contravengan a su aplicación.

**Tercera**

Lo no previsto en esta Resolución, se sujetará a lo establecido en la Resolución No. 086 del 11 de septiembre del 2001, mediante la cual se expide las Normas que regulan la Creación e incremento de los Fondos Fijos: Caja Chica, Rotativo y a Rendir Cuentas. Casos que no estén contemplados en la presente Resolución, se sujetarán a lo dispuesto en los Instructivos de Fondos Fijos vigentes.

**Cuarta**

La Unidad de Auditoría Interna será la encargada de verificar la correcta utilización y administración de los recursos asignados a los Fondos y de realizar los exámenes de auditoría que consideren pertinente.

Dada en Quito, a 21 MAR 2002

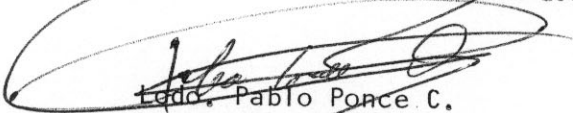
  
PACO MONCAYO G.

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ORD/DGF.

RA.....

ZON: SIEMPRE POR TAL QUE LA RESOLUCION QUE ANTECEDE FUE SUSCRITA POR  
EL GENERAL PACO MONCAYO GALLEGOS, ALCALDE METROPOLITANO DE QUI  
TO, EL 21 MAR 2002 .- LO CERTIFICO.



~~Ldo.~~ Pablo Ponce C.  
SECRETARIO GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

